Nota DNC N° 1534 /2021

Asunción, 08 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389066
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicios Técnicos Profesionales.
Entidad	Municipalidad de Iruña
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.

2. Solicitamos a la convocante establecer en la cláusula 10 de la proforma de contrato la solicitud del seguro de responsabilidad profesional.

3. Teniendo en cuenta lo consignado en la matriz de evaluación, consultamos a la convocante qué servicios consideraran como similar?

4. Constatamos que, con los requerimientos establecidos en la matriz de evaluación limitaría la participación de los potenciales oferentes, específicamente en los puntos que hace al profesional de la licenciatura en ciencias de administración de empresas, así como certificaciones expedidas por la DNCP, por otro lado solicitamos unificar criterios referente a los años de experiencia mínima requerida.

5. Lo indicado en el ítem A.3 de la matriz de evaluación podría resultar limitativo para la participación de los potenciales oferentes al establecer la experiencia solo del sector público, específicamente municipalidades.

6. Anexo b numeral 29 - Solicitamos a la convocante replantear la vigencia de la garantía del Seguro de Responsabilidad Profesional considerando el plan de entregas del servicio.

7. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de ofertas y el método de selección adoptado para la presente licitación (calidad y costo, art. 103 del decreto 2992/2019).

8. El precio que han indicado en el dictamen, específicamente en el cuadro del análisis de precios difiere del precio que figura en el documento de respaldo (contrato id 382255) y por ende el precio promedio utilizado para el precio referencial no corresponde.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)